



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA
ASOCIACIÓN INGENIERÍA SIN FRONTERAS DEL PAÍS VASCO PARA LA
EJECUCIÓN DEL
XXI SEMINARIO SOBRE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y TECNOLOGÍA**

Bilbao, 16 de julio de 2020

REUNIDAS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del ÁREA DE COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 15 de julio de 2020.

De otra, Dña. Maite Pérez Zabala en calidad de PRESIDENTA de la ASOCIACIÓN INGENIERÍA SIN FRONTERAS DEL PAÍS VASCO - EUSKAL HERRIKO MUGARIK GABEKO INGENIARITZA, con sede en la Escuela de Ingeniería de Bilbao e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº AS/B/04640/1994

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento y

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento actúa en ejercicio de las competencias que en materia de



Cooperación al Desarrollo reconoce el artículo 17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

En este ámbito, el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao (2016-2020) declara la Educación al Desarrollo como una de sus líneas prioritarias. Si el objetivo es la consolidación de sujetos sociales, tanto en el Norte como en el Sur y la estrategia del Plan se basa en el principio de corresponsabilidad, es necesario incidir en el Norte, en este caso en la población de Bilbao, para transformar las estructuras, las políticas y pautas de comportamiento que impiden un desarrollo justo y equitativo.

SEGUNDO: Para la consecución de este objetivo, la coordinación entre diferentes agentes adquiere en el ámbito de la Educación al Desarrollo un valor estratégico que se expresa en términos Sur-Norte, posibilitando con ello un diálogo en situación de igualdad sobre el desarrollo, y Norte-Norte, permitiendo multiplicar el impacto de las acciones que se pretendan poner en marcha.

TERCERO: Ingeniería Sin Fronteras del País Vasco-Euskal Herriko Mugarik Gabeko Ingeniaritza, es miembro de la Federación Española de Ingeniería Sin Fronteras, de la Coordinadora de ONGD de Euskadi y del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao.

CUARTO: El Seminario sobre Desarrollo, Cooperación y Tecnología, que celebra en 2010 su XXI edición, se presenta como una incursión de la Educación para la Transformación Social en el ámbito universitario a través de la implantación de actividades educativas y formativas sobre desarrollo, cooperación internacional y tecnología en la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea. Se trata de una actividad fuertemente consolidada que tiene como objetivo profundizar en los conceptos, funcionamiento e iniciativas de Desarrollo, poniendo especial atención en las Tecnologías para el Desarrollo Humano.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto y continuando con la colaboración que se inició en 2008 con la financiación del IX Seminario y con la experiencia de mutua colaboración entre las entidades firmantes, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el ÁREA de COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS del Ayuntamiento de Bilbao (desde ahora ACCF) y la ASOCIACIÓN INGENIERÍA SIN FRONTERAS PAÍS VASCO-EUSKAL HERRIKO MUGARIK GABEKO INGENIARITZA (desde ahora ISF País Vasco-Euskal Herriko MGI) para la impartición del **XXI SEMINARIO SOBRE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y TECNOLOGÍA**, según el programa que la entidad ha formulado y que se adjunta como **Anexo 1**.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

- Acercar a la comunidad universitaria la realidad en los Países Empobrecidos, de una manera seria y objetiva,
- Completar la formación universitaria con una formación socio-humanística que ayude a consolidar y ampliar los principios ético-deontológicos que deben regir el ejercicio profesional, permitiendo a las futuras y futuros profesionales actuar en su ejercicio profesional con actitudes y valores basados en la tolerancia, la solidaridad con otros pueblos

y personas, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto hacia otras culturas y formas de vida y la cooperación como forma de trabajo,

- Formar al alumnado universitario de titulaciones del campo de las enseñanzas técnicas que realizan su Trabajo Fin de Grado en el ámbito de la cooperación al desarrollo en coordinación con la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la UPV/EHU.
- En cuanto a la pedagogía y metodología a utilizar, los últimos años se han planteado una serie de reflexiones y mejoras pedagógicas para adaptarse al plan del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

TERCERA: POBLACIÓN DESTINATARIA

La actividad irá dirigida al conjunto de la población interesada en la Educación al Desarrollo, si bien se señalan como criterios preferentes de selección los siguientes:

- Fecha de inscripción.
- Experiencia previa en el campo de la cooperación al desarrollo.
- Criterios de paridad establecidos en la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

CUARTA: DURACIÓN Y LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD

El XXI SEMINARIO SOBRE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO HUMANO es una formación con un amplio recorrido en la **Escuela de Ingeniería de Bilbao**, y tiene una gran acogida entre el alumnado. Éste se celebrará de manera semipresencial, parte en la Escuela de Ingeniería de Bilbao en el primer cuatrimestre del curso académico 2020-2021, con una carga lectiva de 10 horas presenciales, 16 horas de clases online, 16 horas de



trabajo colectivo online y 35 horas (estimadas) de trabajo individual no presenciales, haciendo un total de 75 horas.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto anual de este proyecto asciende a 8.753,78 €.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención a la Asociación Ingeniería Sin Fronteras del País Vasco por importe de 7.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. ISF tiene la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe



es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

ISF País Vasco-Euskal Herriko MGI, asume las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seminario, conforme a la programación que se refiere en el proyecto obrante en el expediente, debiendo resolver cuantas eventualidades surjan en su convocatoria y ejecución.
- Difusión de la actividad.
- Tareas de preinscripción, selección y matriculado del alumnado, Evaluación del seminario y de los trabajos finales.
- Informe final de la actividad y justificación de la subvención que deberá ser presentada ante el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas en los términos que se especifican en la cláusula séptima.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la Asociación Ingeniería Sin Fronteras del País Vasco, siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.



AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:

- Conceder a ISF País Vasco - Euskal Herriko MGI una subvención por importe de 7.000 € con destino a la financiación de los gastos derivados de la celebración del seminario. A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.
- Hacer junto con la entidad beneficiaria, un seguimiento de las circunstancias que vayan surgiendo en la ejecución de las actividades recogidas en el Convenio.

En caso de incumplimiento por parte de Asociación Ingeniería Sin Fronteras del País Vasco, será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, ISF País Vasco-Euskal Herriko MGI deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- El balance de gastos e ingresos correspondientes a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa

que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
- Identificación de la persona beneficiaria
- Descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de



base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del aporte de la subvención.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla. Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican.

La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones, incluida minoraciones del presupuesto generadas por la situación COVID 19.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.



- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

Cualquier material de comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao y de la Asociación Ingeniería sin Fronteras del País Vasco-Euskal Herriko Mugarik Gabeko Ingeniaritza conforme a las instrucciones que sean emanadas a tal efecto de la Administración. La Asociación beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

DÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad



social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

La Oficina de Cooperación de la Universidad del País Vasco colaborará asimismo con la difusión del seminario, así como se encargará de la certificación de los créditos de libre elección al alumnado universitario que cumpla los requisitos para la obtención de los mismos.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de Enero y estará vigente hasta el 31 de Diciembre, ambos del año en curso. No obstante, las partes firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio podrá prorrogarse, de forma expresa, a su término y por años naturales, dentro de los límites legales.

DECIMOSEGUNDA: CONDICIÓN SUSPENSIVA

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su



defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

DECIMOCUARTA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El Ayuntamiento de Bilbao establece que ISF País Vasco-Euskal Herriko MGI ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 15 de julio de 2020 por importe de 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 32000 23190 4819900, PEP 2020/00190.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Itziar Urtasun Jimeno
Ayto. de Bilbao

Maite Pérez Zabala
ISF País Vasco

